

fol
373.5



MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA
INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

INSPECCIÓN MÉDICA

DE

ESCUELAS NORMALES



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL

1925

INSPECCIÓN MÉDICA

DE

ESCUELAS NORMALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA
INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

INV 01113

4011

373.5

112

4

INSPECCIÓN MÉDICA

DE

ESCUELAS NORMALES



03479

BUENÓS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1925

Resolución N.º 5

Buenos Aires, mayo 30 de 1924.

Siendo necesario uniformar el procedimiento para la justificación de las faltas de asistencia de alumnos y profesores en los establecimientos de educación, el Inspector General Interino,

RESUELVE:

1.º Comisionar al Médico Inspector Dr. Mariano Etchégaray para que conjuntamente con los inspectores médicos Dres. Héctor A. Ramírez Calderón y Raúl Martínez Barrios, presenten al suscripto un proyecto de resolución, que se comunicará por circular a las escuelas sobre los siguientes asuntos:

- a) distribución de los médicos inspectores de los establecimientos de la Capital.
- b) forma de justificación de los alumnos de la Capital e instrucciones pertinentes.
- c) ídem, respecto a los profesores de la Capital.
- d) ídem » » » » de las provincias.
- e) otras disposiciones que consideren oportunas.

A. C. VILLALBA.

Buenos Aires, junio de 1923.

Señor Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, don Alfredo C. Villalba.

Nos es sumamente grato presentar a Vd., dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N.º 5 de fecha 50 de mayo p.p., un proyecto completo sobre la organización de la Inspección Médica de escuelas normales.

Nos referimos en este trabajo únicamente a las escuelas normales, porque esa fué la misión que desempeñamos desde el año 1911 hasta fines de 1920; desde esa fecha fué desvirtuada la misión de los médicos inspectores dependientes de esa Inspección.

No puede ser de otro modo señor Inspector General, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no necesita tener bajo su dependencia un Cuerpo Médico Escolar, para los establecimientos de enseñanza secundaria y especial, puesto que ese Cuerpo Médico existe ya dependiente del Departamento Nacional de Higiene y con jurisdicción en toda la república.

Por consecuencia, no es posible crear otro cuerpo similar y con las mismas obligaciones, sobre los mismos establecimientos, máxime, cuando hoy la aspiración de todos los médicos y hombres públicos, que se han dedicado a velar por la salud del pueblo, es reunir bajo una sola dirección, creando un Ministerio de Salud Pública, todos los cuerpos y dependencias médicas a fin de obtener el máximo de unidad y eficacia, en este grave problema social.

La Inspección Médica de escuelas normales, por las razones que exponemos a continuación, puede y debe ser, en cambio, un cuerpo autónomo y dependiente de la Inspección General de Enseñanza.

Todo este vasto programa es fácil de realizar, sólo requiere la aprobación y apoyo de esa Inspección General, para obtener del P. E. los decretos y nombramientos indispensables de los profesores médicos en las escuelas normales de las provincias y territorios federales.

Las escuelas normales de la capital serán debidamente atendidas por los inspectores que suscriben, quienes de acuerdo con lo



dispuesto por el señor Inspector General se las han distribuido en la siguiente forma:

Escuelas normales Nos. 4, 6 y 10, Dr. Etchégaray.

» » » 1, 7, 9 y Lenguas Vivas, Dr. Martínez Barrios.

» » » 2, 3, 5 y 8, Dr. Ramírez Calderón.

Faltaría que las escuelas normales incorporadas estuvieran sometidas a las mismas obligaciones que las oficiales, para lo cual, sería indispensable se nombrara por lo menos a un nuevo médico Inspector, para que atendiera a las 19 escuelas incorporadas existentes en la Capital, que hoy son atendidas por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene.

Las escuelas incorporadas a las oficiales, de las provincias y territorios federales, serían atendidas por los Profesores Médicos cuando se les incluya en el presupuesto un sobresueldo de 150 a \$ 200, a fin de que esa Inspección General pueda exigirles el cumplimiento de su deber.

Saludamos al señor Inspector General.

MARIANO ETCHEGARAY

RAÚL MARTÍNEZ BARRIOS

HÉCTOR RAMÍREZ CALDERÓN

Buenos Aires, julio de 1924.

Al Excmo. señor Ministro de J. e Instrucción Pública, Dr. Antonio Sagarna.

En cumplimiento de instrucciones dadas por el suscripto, los inspectores médicos de esta Inspección General han producido un informe fundado racional y experimentalmente del cual se desprende la necesidad de organizar en forma concreta la acción de los médicos inspectores, creando organismos que permitan el éxito de sus funciones en lo que se refiere especialmente a la salud de los alumnos de las escuelas normales y por tanto de los futuros maestros; abarcando a la vez la mejor forma de justificar las inasistencias de los alumnos y la de los profesores.

Consecuencia de este trabajo es la presentación de los proyectos que separadamente presento a la consideración de V. E. solicitando que, si para ello no encuentra especial inconveniente, quiera prestarle la correspondiente aprobación y los convierta en resoluciones positivas.

Los proyectos se refieren a: *Organización de la Inspección Médica de las Escuelas Normales; Selección Física de los alumnos maestros; Educación higiénica de los alumnos maestros; Justificación de las inasistencias de los alumnos de las Escuelas Normales y justificación de las inasistencias del Personal Docente de las Escuelas Normales.*

Si los proyectos presentados merecieran la aprobación que solicito de V. E., convendría también que se publicara en un folleto destinado a distribuir entre los directores de las escuelas normales el informe de los médicos inspectores, que los han preparado, que fragmentariamente va al pie de cada proyecto de resolución. Así lo solicito de V. E.

Saludo respetuosamente al señor Ministro.

A. C. VILLALBA

Organización de la Inspección Médica de las Escuelas Normales

Siendo necesario organizar la Inspección Médica en las escuelas normales en vista del mejor éxito de sus funciones, se resuelve:

Artículo 1.º— La Inspección Médica de escuelas normales dependerá directamente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Art. 2.º La Inspección Médica estará constituida por:

- a) La Inspección Médica Central formada por los médicos inspectores de las escuelas normales de la Capital, con el sueldo que les asigna el Presupuesto.
- b) Por uno de los profesores médicos, en cada escuela normal de las provincias y territorios federales, con el sobresueldo que les asigne el Presupuesto, y ad-honórem mientras se incluyan en la ley.

Art. 3.º—La Inspección Médica Central será la asesora técnica de la Inspección General y dará las instrucciones correspondientes a los profesores médicos.

Art. 4.º—Los médicos inspectores y los profesores médicos en sus respectivas escuelas, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Harán visitas de inspección higiénica a las escuelas.
- b) Practicarán el examen médico de todo aspirante a ingresar a la escuela, para efectuar la selección física de los alumnos maestros.
- c) Practicarán exámenes individuales a los alumnos maestros, para su reingreso y colectivos e individuales a los de la Escuela de Aplicación.
- d) Llevarán las estadísticas del examen médico y morbilidad y comprobarán constantemente si los alumnos cumplen las prescripciones médicas que tienden a conservar la integridad orgánica.
- e) Darán conferencias sobre higiene individual, escolar y social a los alumnos, personal docente y padres de los alumnos.
- f) Fomentarán la formación de asociaciones cooperativas en-

tre los padres y alumnos, para instalar consultorios médicos de especialidades en las escuelas.

- g) Expedirán los certificados para solicitar licencias por enfermedades del personal docente.
- h) Expedirán todos los informes que se le soliciten y anualmente presentarán un informe con las observaciones que la práctica les sugiera.

Este proyecto se funda en las siguientes consideraciones de la comisión de médicos inspectores que el subscrito hace suyas:

«La selección y educación higiénica del alumno maestro, no se realizó en nuestro país hasta 1911. Fué el entonces Presidente del Consejo Nacional de Educación, Doctor José María Ramos Mejía, el que creó la Inspección Médica de escuelas normales, nombrando dos médicos para la Capital Federal y designando posteriormente en algunas provincias, a uno de los médicos profesores para desempeñar esa misión.

La necesidad de la existencia de la Inspección Médica de las escuelas normales, como institución autónoma y dependiente directamente de esa Inspección General, es la que vamos a tratar de demostrar, para que, si así también lo cree el señor Inspector General, le preste su valiosa sanción, recabando del P. E. su organización en forma estable y definitiva.

Siendo la finalidad de la Escuela Normal, como se ha dicho, distinta de todos los demás establecimientos educacionales del país, es lógico que sea también distinta la misión de los médicos escolares, pues ella ha de corresponder a un fin y propósitos especiales.

La selección, instrucción y educación higiénica de los alumnos maestros, requiere la asistencia de médicos especializados, dependientes directamente de la Inspección General, con el objeto de poder simplificar y uniformar la acción pedagógica con la higiénica.

Brevemente vamos a esbozar y fundar las diversas funciones de los médicos inspectores de las escuelas normales, para demostrar al mismo tiempo que su necesidad, la distinta misión de éstos y la de los otros cuerpos médicos escolares existentes en el país.

En efecto, la Escuela Normal Argentina es un instituto profesional cuyos fines esenciales se han definido en los diversos planes de estudios y en los programas de las asignaturas de índole especialmente pedagógica.

Dentro de tal concepto, ninguna materia desempeña un papel más culminante que la higiene, en el amplio sentido que cuadra a

este ramo de los conocimientos humanos. Para el alumno normalista, el dominio de los estudios higiénicos importa el dominio de un ramo instrumental, es decir, del elemento primordial de juicio que ha de emplear para apreciar las condiciones de sus futuros discípulos, los cuales evidentemente, necesitan para instruirse, gozar de buena salud. Y es el maestro el que debe penetrarse, íntimamente de estos principios, para ser el guía consciente de tales alumnos.

Para el desempeño de esta carrera, como de la militar o naval, el individuo debe caracterizarse por ciertos dones de inteligencia y salud que no son igualmente exigibles en el ejercicio de las demás profesiones: el maestro enfermo o el maestro que aún no siéndolo no posee el hábito de las prácticas higiénicas, carece de una aptitud fundamental, pues jamás podrá transmitir a los otros esta condición esencial de la cultura íntima de un pueblo, cual es la conservación de la salud.

Por tales motivos, no puede dejarse librado el conocimiento de este ramo, a la enseñanza ocasional, como cualquiera de las otras materias de estudio; es indispensable que la educación higiénica de los jóvenes, se dé con tal profusión, que iguale a la suma de direcciones morales destinadas a dar la filiación espiritual de los alumnos. El objeto es, como se ha dicho, dar una caracterización a los jóvenes maestros, que por sus estudios, por la índole de su carrera, están llamados a asesorar a sus discípulos y aun a los padres de éstos por el medio indirecto, pero eficazísimo de la escuela. Y en cuanto al mismo, la renovación de la legislación actual, por cierto muy atrasada en cuanto se refiere a la protección de los maestros, reclama el cumplimiento de ciertas normas, que no habían sido observadas antes de ahora, lo que da por resultado que, un considerable número de maestros en actividad, adolezcan de la falta de salud que la misma carrera les exige.

He aquí, uno de los puntos de vista esenciales, en que se basa el estudio que hoy sometemos a la ilustrada consideración del Sr. Inspector General: el maestro debe ser un individuo corporalmente sano para responder a las obligaciones de su milicia. Las exigencias del trabajo escolar, son de tal naturaleza, que no podría cumplirlas una persona de salud precaria. La continuidad del trabajo, la puntualidad de la concurrencia a la escuela, la naturaleza especial de la docencia, que reclama un carácter mesurado y siempre igual, la energía de espíritu que debe transmitir por el ejemplo, en una palabra, la actividad ininterrumpida de su ministerio docente, le imponen la posesión íntegra de todas esas cualidades, sin las cuales un maestro no es completo.

La naturaleza de las carreras militar y naval, desde el punto

de vista del rigor de las fatigas a que se sujetan, ha resuelto la cuestión en términos estrictos; nadie puede seguir la carrera de las armas si no llena el requisito primordial de la buena salud. Luego, es fácil inferir, que en esta otra conscripción del servicio público, que se llama docencia primaria, hay motivos fundados para exigir análogos atributos.

Impedir la concurrencia a la Escuela Normal de los alumnos enfermos o en condiciones de salud deficientes, es preveer un mal cuya existencia perturba el mecanismo escolar. Una maestra faltadora, aun por la causa excusable de enfermedad, siempre que ésta sea de naturaleza frecuente, es una rémora que evidentemente debe evitarse, si ello es posible. Y lo es, si se considera que la demanda de asientos en las escuelas normales del país, llega a proporciones superiores a la capacidad de admisibilidad de estos establecimientos.

La selección juiciosa, que aleje aquellos que más tarde no serán factores eficaces de su apostolado, es obra de sana previsión, y más lo es, si se agrega que los lugares ocupados por tales alumnos deficientes, se restan a la población escolar capacitada para el mismo servicio.

Nuestra convicción, en tal sentido, nos lleva a exigir la eliminación de aquellos aspirantes que tengan defectos físicos, como los que afectan la estética, cuya exhibición ante la clase, causan hilaridad o desagrado, por efecto de naturaleza disciplinaria y aun moral que ello pueden causar a la infancia. El ideal sería el tipo físico perfecto de salud y belleza, que las civilizaciones superiores han reclamado en todos los tiempos como modelos; pero sin ir tan lejos, bastaría, como dejamos dicho, que los maestros no padeciesen de lesiones o defectos, que puedan ser perjudiciales dentro de las delicadas funciones de su misión cultural. No se crea, pues, que es excesiva esta exigencia, dentro del espíritu en que se fundan las precedentes anotaciones.

Los mismos alumnos han de comprender, bien pronto, los efectos seguros de esta condición impuesta por el estado a sus futuros maestros. Se puede aseverar que vale tanto para la formación del maestro, el grado de preparación científica y profesional que le presta la Escuela Normal, como la formación de su personalidad, bien caracterizada por los dones de una cultura higiénica que los convierta en modelos de los demás.

Ya ha salido el maestro primario del viejo concepto despectivo que le asignaba su sueldo mezquino y mal pagado en las viejas sociedades; ha salvado felizmente la línea del desconcepto social a que le conducían otros detalles de su indumentaria y costumbres, procedentes de aquella primera condición expuesta. Es, pues, lle-

gada la hora en que trasponga los límites de su característica social y humana, exhibiéndose como un modelo de conducta intelectual y moral. Y estas cualidades correspondientes a su papel en el escenario social, son fácilmente alcanzables y debemos procurar alcanzarlas, en el más breve tiempo posible. Si los padres y el Estado colaboran, considerando sus concomitantes intereses, en poco tiempo se habrá llegado al desiderátum del maestro ideal.

De acuerdo con estos fundamentos, elevamos a Vd. el siguiente proyecto, que en cuatro artículos establece la organización, funciones y obligaciones de la Inspección Médica de las escuelas normales.

El hecho de que, en algunas escuelas normales de las provincias y territorios federales, no haya ningún médico como profesor, que podría dificultar la realización completa de este proyecto, es un hecho anormal, que urge remediar, puesto que en estas escuelas se enseña Higiene y Puericultura, materias que exigen el conocimiento de todas las ciencias médicas para poderlas enseñar eficazmente.

¿Cómo es posible pretender, que la ciencia que enseña a conservar la salud y los conocimientos necesarios para que los niños nazcan y crezcan vigorosos y sanos, la puedan enseñar niñas o señoras que ignoran lo más elemental de estas ciencias, y están en cambio llenas de prejuicios e ignorancias al respecto?

Es necesario, pues, señor Inspector General, que el Ministerio completando la obra de la inclusión de la enseñanza de la Puericultura en las escuelas normales, ponga al frente de esa cátedra a médicos que puedan inculcar las sanas ideas científicas en los futuros maestros, para que éstos mañana, enseñándolas en las escuelas, divulguen la forma de disminuir la enorme mortalidad infantil del país, con grave perjuicio para su engrandecimiento.

Llevando a las cátedras de Puericultura a médicos, en todas las escuelas de provincias y territorios y asignándoles un sobre sueldo, para que desempeñen el cargo establecido en este proyecto se dará un gran paso en la educación higiénica del país, con un mínimo de gasto.

Hasta tanto, este sobresueldo se incluya en el Presupuesto los profesores médicos podrían ser nombrados «ad-honórem», como lo estuvieron en una época.

Que los profesores médicos sean profesores de la misma escuela, tiene entre otras muchas, la enorme ventaja de que, conociendo éstos la mentalidad de sus alumnos, sabrán colocarse en la enseñanza teórica y práctica de la higiene a la altura de su capacidad.

Este proyecto con los fundamentos anteriormente expuestos, mereció la aprobación de la Sección de Higiene y Medicina Pública del Primer Congreso Nacional de Medicina, realizado en 1916, y la aprobación del siguiente voto, en la Sesión Plenaria de Clausura: «Siendo de vital importancia para el país, que la juventud argentina se instruya en los conocimientos higiénicos que enseñan a conservar la vida, y dependiendo la difusión de éstos, de la instrucción y educación higiénica que posean los maestros, el Primer Congreso Nacional de Medicina, hace fervientes votos para que los poderes públicos nacionales, velando por la salud y preparación higiénica del maestro, hagan prácticos los propósitos de la inspección médica de escuelas normales en toda la República».

Este proyecto tuvo, también, el honor de ser presentado por los señores diputados Jerónimo del Barco y Benjamín Bonifacio como proyecto de ley, en la Sesión de la H. Cámara de Diputados del 6 de Junio de 1917, con un amplio informe.

En la sesión de la H. Cámara de Diputados del 4 de Julio del mismo año, se leyó la siguiente nota, publicada en el Diario de Sesiones. «Buenos Aires, 27 de Junio de 1917. Al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación Dr. Mariano Demaría. Nos es grato dirigirnos al Sr. Presidente y por su intermedio a la H. Cámara de Diputados de la Nación, para solicitarle, por especial encargo de este consejo que se sirva tener a bien dar preferencia en el despacho al proyecto de ley presentado por los señores Diputados D. Jerónimo del Barco y D. Benjamín Bonifacio, respectivamente, a organización de la inspección médica de las escuelas normales.

Siendo este cuerpo, el encargado, por la ley de educación de nombrar el personal directivo y docente de las escuelas primarias nacionales de la República y vigilar su régimen interno, disciplina e higiene, natural es de que se preocupe de que los maestros que han de llenar aquellos cargos, se formen en las escuelas normales, reuniendo las mejores condiciones técnicas, morales y físicas para la enseñanza. El proyecto de que nos ocupamos, tiende a seleccionar los aspirantes a los establecimientos normales y establecer en éstos una educación higiénica racional, circunstancias, que, por sí solas, son suficientes para determinar a este cuerpo a prestarles su apoyo y gestionar su pronta sanción.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de nuestra consideración distinguida.

(Firmado)

ANGEL GALLARDO Y JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Selección física de los alumnos maestros

Siendo necesario proceder a la selección física de los alumnos que concurren a las escuelas normales, ordenada con anterioridad por las disposiciones en vigencia y con el objeto de determinar la forma en que esta selección ha de producirse, se resuelve:

Artículo 1.º—Desde el año próximo no se podrá ingresar a las escuelas normales de la Nación mientras se padezca de algunas de las lesiones o afecciones establecidas en la presente reglamentación.

Art. 2.º—Todo alumno ingresado a estas escuelas, que durante la permanencia en ella presente algunas de estas lesiones o afecciones será eliminado, mientras subsista la causa.

Art. 3.º—Los alumnos rechazados o eliminados, podrán solicitar un nuevo reconocimiento, por otro de los médicos inspectores, que de acuerdo con esta reglamentación dictaminará sobre su admisión o rechazo.

Art. 4.º—Las causas que motivan el rechazo o la eliminación temporaria o definitivamente son:

1). *Aspecto general.*—Lesiones orgánicas o traumáticas que afecten la estética en forma pronunciada.

2). *Aparato de la visión.*—Toda lesión o afección que disminuya la agudeza visual, al punto que, corregida con anteojos, sea inferior a dos tercios, cualquiera que sea la causa. La visión monocular.

3). *Aparato auditivo.*—Disminución de la agudeza auditiva en ambos oídos a, R= 50/100, cualquiera que sea la causa.

4). *Estado general.*—Raquitismo; Paludismo pernicioso; Diabetes Anemia; Clorosis; Obesidad; Debilidad constitucional; Tuberculosis y Lepra.

5). *Esqueleto.*—Desviaciones muy pronunciadas de la columna vertebral; Deformaciones del tórax que dificulten la amplitud tóraxica; Lesiones supuradas de los huesos y lesiones articuladas crónicas.

6). *Boca, nariz y garganta.*—Caries dentaria generalizada; Ozena; Hipertrófia de las amígdalas; Vegetaciones adenoideas; Laringitis crónicas y a repetición; Afonía.

- 7). *Pulmones*.—Bronquitis crónicas; Asma; Pleuresía.
- 8). *Corazón*.—Lesiones valvulares, por bien compensadas que se encuentren; Bocio exoftálmico.
- 9). *Abdomen*.—Nefritis crónica.
- 10). *Sistema nervioso*.—Tartamudez o cualquiera perturbación de la palabra; Epilepsia; Corea; Histeria convulsiva; Neurastenia; Tics muy pronunciados; Perturbaciones mentales; Parálisis y atrofas musculares que impidan el libre movimiento de las extremidades.
- 11). *Accidentales*.—Enfermedades contagiosas, parasitarias e infecto-contagiosas, mientras dure el peligro del contagio y no se haya practicado la desinfección del domicilio, cuando el caso lo requiere.

Este proyecto está fundado por los señores médicos de esta Inspección General, con las siguientes consideraciones:

«La función más importante de la Inspección Médica, es la selección física de los alumnos que aspiren a ingresar a las escuelas normales, con el fin de evitar que de estas escuelas salgan con el título de maestros, personas que, por sus condiciones de salud, estén impedidos para desempeñar el Magisterio, o a quienes el ejercicio de éste inutilice en los primeros años, para continuar su tarea.

Para uniformar el criterio de los médicos que intervengan en esta función, es indispensable establecer categóricamente las lesiones orgánicas y afecciones incompatibles con el ejercicio del Magisterio.

Ya el año 1913, uno de nosotros, presentó al Consejo Nacional de Educación, un trabajo al respecto, que previo informe favorable de una comisión formada por inspectores técnicos y médicos, fué aprobado con fecha 5 de agosto de 1914. Este reglamento ha estado en vigencia durante varios años, hasta que no se le tuvo más en cuenta por falta de apoyo en la Superioridad.

Las causas mencionadas en esta reglamentación, que son las mismas que transcribimos a continuación, encuadran casi exactamente entre las que establecen como causa de rechazo de aspirantes al Magisterio H. Méry y J. Génévrier, en su trabajo de «Hygiene Escolar» editado en París en 1914, quienes agregan entre otras cosas y consideraciones: «Las actitudes físicas que necesitan los candidatos a maestros, están establecidas en Francia en un regla-

mento que, desgraciadamente, carece de precisión, y deja mucho margen al criterio personal del médico encargado del examen.

No dejando de comprender que las condiciones no son idénticas en la Capital Federal, donde hay plétora de aspirantes, y en las provincias donde el número de estos puede ser reducido, pero también es cierto que, si un maestro con ciertas afecciones puede desempeñar su misión en las provincias, no la podría desempeñar en la Capital, por causas fáciles de comprender, como el medio, el género de vida, clima, etc.

Para resolver este inconveniente, en aquellos puntos donde la escasez de alumnos aptos para ingresar a las escuelas normales, obliga a aceptar alumnos con algunas afecciones o lesiones tolerables, la Inspección Médica Central, dará instrucciones a los profesores médicos y aclarará los conceptos, para uniformar los criterios.

El magisterio que constituye un verdadero ejército, aunque este es siempre constructivo, está sujeto a las mismas bases de organización; el ejército en tiempo de paz, cuando los soldados sobran, selecciona sus elementos, en cambio, en tiempo de guerra cuando faltan soldados, se llevan hasta los inútiles.

En el magisterio se debe proceder en idéntica forma, seleccionando entre los más aptos, física, mental y moralmente, cosa que desgraciadamente no siempre es posible; de estas tres condiciones, la primera es la que más urge establecer al ingresar, puesto que, por las otras dos, sólo se puede seleccionar durante la permanencia en la escuela.

Para hacer esta selección, es necesario practicar a cada aspirante a ingreso, un prolijo examen médico, para eliminar a todos aquellos que padezcan lesiones fáciles de constatar en un examen, y mantener una observación constante sobre los alumnos admitidos, para comprobar aquellas lesiones o afecciones que sólo van a denunciarse en el curso de los estudios, para proceder a su eliminación.

La selección física para ingresar a las escuelas normales, se impone por las siguientes causas:

1º. Exigiendo el ejercicio del Magisterio una continua actividad física y mental, durante muchos años seguidos, vividos en medios no siempre adecuados y con escasos recursos que impiden una alimentación y vida higiénica necesaria para compensarlos, es indispensable para disminuir la morbilidad y mortalidad de estos factores del progreso, exigirles, al menos al comenzar y durante el tiempo que estudien su carrera, una integridad orgánica completa como

Educación higiénica de los alumnos maestros

Considerando que es un deber de la Dirección de la escuela y del personal docente velar por la salud e higiene de los alumnos sobre todo en las escuelas normales, donde se forman los futuros maestros que mañana estarán obligados a tener el mismo cuidado con sus alumnos, se resuelve:

Artículo 1.º—Todo alumno que según opinión del Médico Inspector requiera usar anteojos, no podrá asistir a clase sin estar provisto de ellos, en su defecto, presentará un certificado de un médico oculista que manifieste que no necesita usarlos permanentemente.

Art. 2.º—Para los fines del artículo anterior la Dirección de la escuela entregará a los profesores la nómina de sus alumnos que estén obligados a usar anteojos.

Art. 3.º—Todo alumno de las escuelas normales tiene la obligación de conservar su dentadura en perfecto estado, bajo pena de ser eliminado si en un término prudencial no la pone en condiciones.

Art. 4.º—La Dirección de la escuela en el curso Normal y la Regencia y profesores de grado, en el curso de Aplicación, están obligados a vigilar el estado de higiene individual de los alumnos respectivos, no permitiendo la concurrencia a clase de aquellos que no estén en perfectas condiciones.

Art. 5.º—A todo alumno que por su aspecto haga sospechar que no se encuentra bien de salud, la Dirección de la escuela debe exigirle un certificado del Médico Inspector, para permitirle su asistencia a clase.

Art. 6.º—Para el mejor cumplimiento del artículo anterior solicitará de los profesores y alumnos, las indicaciones correspondientes sobre la salud de los escolares, haciéndoles ver, que más de una denuncia perjudicial, es ésta benéfica para todos y especialmente para el enfermo.

Art. 7.º—La educación higiénica de los alumnos maestros y de sus padres, con los beneficios consiguientes para el país, se complementará con una conferencia mensual, dada en cada escuela de la Capital por los médicos inspectores y por los profesores médi-

cos en las de las provincias y territorios federales sobre los temas que se enuncian a continuación.

Cómo se conserva la salud. Profilaxis de la tuberculosis. Profilaxis de las enfermedades escolares. El alcoholismo. Quistes hidáticos. Paludismo. Fiebre tifoidea. Estos tres últimos temas, como otros, por ejemplo: la lepra, deben intensificarse con preferencia en las distintas zonas del país donde ellas son endémicas.

Art. 8.º—La Inspección Médica Central proyectará unas síntesis de las conferencias, que se transmitirá como instrucciones a los profesores médicos para desarrollar cada uno de los temas y con el fin de uniformar la acción en todo el país

Los médicos inspectores fundan este proyecto con las siguientes consideraciones:

«No hay conocimiento humano más necesario y más indispensable para el pueblo que aquel que le enseña a conservar la vida. El día que los pueblos se instruyan en estos conocimientos, se conseguirá recién suprimir todas aquellas causas que hoy la dificultan, perjudican y destruyen.

Desarrollar en los pueblos el culto a la vida, como la más grande aspiración del hombre, es indispensable para poder hacer desaparecer del mundo, las guerras, los crímenes, el alcoholismo y tantas otras plagas de la sociedad actual.

La instrucción y educación higiénica del futuro magisterio, es pues, de fundamental importancia. De los conocimientos teóricos y sobre todo prácticos que posean los encargados de instruir y educar a la juventud argentina, dependerá la enseñanza que éstos puedan difundir de este importantísimo ramo del saber humano, que constituye la base del bienestar de los pueblos civilizados.

Para conseguir estos beneficios, el médico, además de los continuos exámenes de conjunto que debe practicar frecuentemente a los alumnos, desde su ingreso al curso de Aplicación o durante su permanencia en la escuela, está en la obligación de examinar individualmente, a todo alumno que falte más de tres días seguidos a clase por enfermedad, para comprobar si está en condiciones de reingresar, y poder eliminar, temporaria o definitivamente, a aquellos que estén enfermos o simplemente en condiciones deficientes para continuar sus estudios.

El Médico en una Escuela Normal debe estar en contacto directo con la Dirección y el personal docente, para que éstos le puedan indicar que tal o cual alumno requiere un examen médico prolijo, pues su aspecto o cualquier otro síntoma los hace sospechar que su salud no es normal.

Es indispensable también, este contacto directo para obtener los beneficios que se persiguen en los exámenes médicos, es decir, para conseguir que los alumnos den cumplimiento a las prescripciones médicas, pues no es suficiente decirle a un alumno que es necesario usar anteojos para corregirse un vicio de refracción; hay que combatir el prejuicio de no usarlos, obligando a los alumnos a que concurran a la escuela con ellos.

Los profesores son los más eficaces colaboradores del médico escolar para combatir la escoliosis, obligando a los alumnos a mantener actitudes correctas en todos los momentos.

Hay que obligar también a todos los alumnos a obturar las caries dentarias, a suprimir las vegetaciones adenoideas e hipertrofias de las amígdalas, y a presentarse en la escuela en condiciones irreprochables de limpieza y a desterrar la pediculosis.

Esto sólo se puede conseguir si el médico escolar se convierte en la sombra de los alumnos, es decir, si está constantemente en contacto con ellos y cuando, a fuerza de verlos y llevar las anotaciones correspondientes a sus condiciones físicas, concluye por conocerlos a todos y a cada uno.

Esta continua observación de los alumnos, realizada directamente por el médico e indirectamente por la Dirección y personal docente, no sólo tiene el beneficio de mantener, o al menos de tratar de mantener, la integridad orgánica, sino que es sumamente educadora para el futuro maestro, lo que tiene enorme importancia, pues es bien sabido que nadie es capaz de enseñar lo que no sabe hacer. ¿Cómo es posible pensar que los maestros se van a preocupar de velar por la salud de sus alumnos, indicándoles la necesidad de obturar la carie dentaria, etc., si ellos mismos no lo han hecho ni lo hacen? Sostenemos, y nadie nos probará lo contrario, que la pediculosis, por ejemplo, no se podrá desterrar de la escuela primaria, mientras exista en las normales.

Además de esta instrucción y educación práctica que deben realizar los médicos de las Escuelas Normales, está la teórica, que se debe dar constantemente por medio de consejos, advertencias y prescripciones, y por conferencias periódicas, sobre todos los temas de higiene que es necesario conocer para poder conservar la salud, sobre todo, para que, a su vez sepan enseñar a conservarla.

Es en la Escuela Normal, desde que el alumno ingresa en la escuela de Aplicación, donde el médico escolar debe comenzar la propaganda anti-alcoholista como único medio eficaz de combatir en el porvenir, es decir, cuando estos alumnos sean maestros, este azole de la humanidad, inculcando a los niños el odio al alcohol bajo todas sus formas.

Debiendo la educación física efectuarse de acuerdo con las con-

diciones fisiológicas y patológicas de los alumnos, y no con el grado o año que cursan, es el médico, quien debe dar al profesor de esta educación las indicaciones correspondientes para la agrupación y calidad de los ejercicios adecuados a las diversas constituciones infantiles.

Para completar esta vigilancia y educación higiénica de los alumnos, es indispensable contar con la cooperación de los padres respectivos, que en realidad son los más directamente interesados en la observación de la salud de sus hijos.

Si en general los padres no prestan el concurso que sería de desear, es debido en la inmensa mayoría de los casos, a que nunca se ha solicitado su concurso y a la ignorancia de muchos de ellos; es pues, otra de las misiones del médico, instruir a los padres de los alumnos, llamándoles para notificarles las observaciones correspondientes en cada caso y reuniéndolos para explicarles en conferencias, los peligros que reportan para la salud, algunas lesiones en apariencia insignificantes, y hacerles comprender los beneficios que obtendrán sus hijos, si ellos prestan su decidido concurso, para mejorar las condiciones higiénicas de los alumnos, obligándoles a cumplir tanto las prescripciones higiénicas como las médicas.

Por fin, los médicos deben fomentar entre los padres y alumnos la formación de asociaciones de protección higiénica, para la instalación de consultorios de odontología, oftalmología, etc., a fin de que todos los alumnos puedan gozar de los beneficios que reportan éstos, como medida preventiva para la conservación de la salud.

Síntesis de Conferencias

Como modelo, damos a continuación una síntesis de las conferencias, que servirán de instrucciones a los profesores médicos sobre la forma de desarrollar estos temas, a fin de uniformar la acción en todo el país.

Tema: *Cómo conservar la salud*

Comenzar por establecer que para ser un buen maestro es indispensable tener una salud perfecta y ser un ejemplo viviente de prácticas higiénicas.

1.º Hay que reponer las pérdidas que constantemente está sufriendo el organismo; necesidad de comer, calidad de los alimentos, régimen, intervalos, etc., necesidad de masticar, cuidado de la dentadura: carie dentaria, sus peligros y tratamiento.

2.º El oxígeno del aire debe llegar en abundancia a todas las células para favorecer las combustiones. Hay que respirar profundamente aire puro; necesidad de la permeabilidad de las vías respiratorias; peligro de las vegetaciones adenoideas y amígdalas. Necesidad de la amplitud torácica, escoliosis, causas, peligros, profilaxis y tratamiento. Habitación ventilada. Aire viciado. Ejercicios y paseos al aire libre.

3.º El aparato circulatorio que lleva los alimentos y el oxígeno a las células, funciona regularmente cuando el ejercicio físico lo estimula y el reposo lo calma. Peligros del surmenage y de la vida sedentaria.

4.º Eliminación de residuos. Funciones de la piel: el baño, su necesidad, modo y medios de efectuarlo. Higiene de la cabeza: pediculosis.

5.º El sistema nervioso preside y dirige todas las funciones. Trabajo intelectual regularizado, distracciones, paseos, sueño. Surmenage intelectual regularizado, distracciones, paseo, sueño. Surmenage intelectual. Disciplina mental que proporciona las prácticas higiénicas. Cuidado de la vista: uso de lentes correctores. Cuidados del oído.

Esto bien relacionado y explicado en forma sencilla puede desarrollarse en cincuenta a sesenta minutos.



Tema: *Profilaxia de la tuberculosis*

1.º Explicar sin emplear términos técnicos, que la tuberculosis es una enfermedad producida por un microbio, que generalmente ataca el pulmón, destruyéndolo.

Que los esputos, eliminados por estos enfermos, están llenos de microbios que son puestos en libertad con la desecación de éste.

Que este microbio, además de destruir los tejidos, produce venenos que absorbidos por el organismo lo intoxican, debilitándolo y enflaqueciéndolo.

Que este microbio puede atacar cualquier otro órgano del cuerpo humano.

Que esta enfermedad es la que produce mayor mortalidad.

2.º Que esta enfermedad se adquiere por contagio. Los tuberculosos no guardan cama hasta el último y van sembrando microbios, con los esputos, por todas partes.

Estos microbios adheridos al polvo atmosférico llega a las vías respiratorias de los sanos.

Los vasos, cubiertos, servilletas, etc., usados por enfermos contiene el microbio. El mate es el principal vehículo de contagio en nuestro país.

El beso debe ser prohibido en las escuelas. El dar la mano al saludar, es un medio de contagio.

3.º Los medios de contagios son tantos que es imposible evitarlos.

Los microbios son como semillas, para germinar deben estar en un terreno adecuado.

Es necesario que el organismo esté predispuesto, es decir, que reúna ciertas condiciones para que el microbio pueda desarrollarse.

En los organismos sanos y fuertes, los microbios aunque penetren no se desarrollan y si lo hacen es en una forma muy atenuada.

El debilitamiento del organismo por una enfermedad cualquiera, por insuficiencia de alimentación, exceso de trabajo o estudio, por el uso de tóxicos, sobre todo el alcohol, por la vida antihigiénica: habitaciones sin aire y sol, son las causas predisponentes. También lo es el desarrollo incompleto o la deformación de la caja torácica, que impide la entrada del aire hasta los alvéolos más profundos.

Predisposición hereditaria.

Art. 4.º—Para evitar la enfermedad: evitar contagios y poner el organismo en condiciones de resistir la invasión.

Para evitar el contagio hay dos medios: 1.º educar a los enfermos y al pueblo, en lo siguiente: a) no escupir en el suelo, sino en salivaderas comunes o de bolsillo; b) taparse la boca con la mano cuando se tose; c) no besar, ni dar la mano; d) desinfectar los úti-

les usados por los enfermos. 2.º aislar a los enfermos en hospitales y sanatorios.

Estos dos medios son muy difíciles de conseguir, en consecuencia, el mejor, porque está al alcance de todos, es poner el organismo en condiciones refractarias, por: la buena alimentación, el ejercicio físico y paseos al aire libre; el trabajo moderado y ordenado, reposo suficiente en habitaciones con aire y sol, etc.

Esta conferencia también se puede desarrollar en una hora.

Tema: *Enfermedades escolares.*

Dar una idea concisa y clara de las causas y profilaxia de las enfermedades contagiosas de la infancia, explicando los medios de contagio y los primeros síntomas de las afecciones contagiosas: de los ojos, boca, garganta y piel; pediculosis, sarampión, escarlatina, coqueluche, varisela, paperas, difteria y viruela. Vacuna. Aislamiento y desinfección.

Mostrar los peligros a que están expuestos, los compañeros, cuando se asiste a la Escuela estando enfermo, o todavía convaleciente de una enfermedad contagiosa; o cuando se hace, habiendo en la casa enfermos contagiosos, con los que se está en contacto. El remordimiento que tendrían si se muriese un compañero contagiado por ellos.

También se desarrolla en una hora.

Tema: *El alcoholismo*

Comenzar leyendo: La Desgracia Universal, de Catulle Mendès

«Me conocéis?... Yo soy el Príncipe de todas las alegrías, el compañero de todos los gozos humanos, el mensajero de la muerte, el que gobierna al mundo.

«Yo fabrico los crímenes, hago nacer en el corazón los pensamientos malos, manejo los hogares, soy padre de los hijos sin padres, enveneno las razas, traigo el envilecimiento, la depravación, locura, el suicidio y el crimen en todas las formas imaginables;

«Yo acabo la familia, persigo a los abuelos en los nietos, hago perder la vergüenza, la dignidad y el honor;

«Yo pongo un velo sobre los ojos y sobre la conciencia; hago aparecer el crimen como venganza, la abyección como pasatiempo, la inmoralidad como entretenimiento, el adulterio como conquista galante;

«Yo he ganado más victorias que Alejandro: he unido más pueblos que Atila;

«Yo nazco en todas partes, conozco las frías regiones de Lapo-

» nia y Siberia y las ardorosas de Egipto e Italia. ¡Mi patria es la
» tierra: mis esclavos los hombres!

» Ya sé que me conocéis, pero no queréis nombrarme, porque to-
» davía os resta el pudor de los hombres ya que habéis perdido el
» de los hechos;

» Yo soy vuestro Rey;

» Yo soy el alcohol.

El alcoholista comienza por tomar una copa de alcohol de
cuando en cuando por placer, después por hábito y por fin por
vicio.

Se bebe siempre y por cualquier motivo.

Bebidas alcohólicas: fermentadas y destiladas.

Intoxicación alcohólica aguda, como se produce y consecuen-
cias.

Intoxicación alcohólica crónica o alcoholismo propiamente di-
cho; sus efectos sobre el estómago, hígado, riñones, corazón y va-
sos, pulmones y cerebro.

Efectos del alcohol sobre las facultades mentales, la voluntad,
la moral, etc.

Descendencia de alcoholistas. Consecuencias del alcoholismo.

Profilaxis del alcoholismo. Inculcar en los niños el odio al al-
cohol en todas sus formas. En las niñas la repulsión por los jóvenes
que consuman alcohol, aun en pequeñas cantidades.

Se desarrolla en una hora.

En la misma forma y con el mismo criterio se desarrollarían
los otros temas, si el proyecto fuera aprobado.

Justificación de las inasistencias de los alumnos de las Escuelas Normales

Siendo necesario uniformar la manera de justificar las inasistencias de los alumnos de las Escuelas Normales, se resuelve:

1.º Todo alumno que falte a clase debe presentar ante la Dirección de la Escuela, una declaración por escrito de los padres o tutores dando los motivos de la inasistencia.

2.º Todo alumno maestro que falte más de tres días seguidos por enfermedad, no podrá concurrir nuevamente a clase sin presentar a la Dirección un certificado del Médico Inspector de la Escuela, autorizando su asistencia.

3.º La Dirección de la Escuela justificará o no las inasistencias de sus alumnos, teniendo como única base para ello, la causa establecida en la declaración de los padres, los antecedentes, buena conducta y aplicación del alumno, no pudiendo obligar a presentar certificado médico en ningún caso.

4.º Cuando un alumno falte frecuentemente a sus clases alegando enfermedad, la Dirección de la Escuela recabará del Médico Inspector un reconocimiento médico del alumno para comprobar la causa.

5.º La Dirección de la Escuela debe impedir la asistencia a clase de todo alumno maestro enfermo o que aparente estarlo, no permitiendo su reingreso hasta que no presente un certificado de admisión del Médico Inspector.

6.º El alumno separado de la Escuela por el Médico Inspector, por razones de salud, no perderá su asiento, pudiendo reingresar al año siguiente, previa autorización del Médico Inspector.

7.º A los alumnos de la Escuela de Aplicación sólo se les exigirá un certificado del Médico Inspector, para reingresar, cuando se tenga conocimiento o se sospeche de que padece o ha padecido una enfermedad infecto-contagiosa.

8.º El alumno maestro que no pueda concurrir a un examen por encontrarse enfermo, debe comunicarlo esa misma mañana, directamente o por escrito, indicando su domicilio, al Médico Inspector de la Escuela; sin este requisito no se justificará la inasistencia.

Este proyecto está fundado por la Comisión asesora en los siguientes terminos:

«Dos objetos se persiguen al exigir la justificación de las faltas a clases de los alumnos de las Escuelas Normales, como en cualquier otro establecimiento educacional: 1.º Hacer la asistencia obligatoria para aprovechar al máximo la enseñanza dada por los profesores, impidiendo que los alumnos falten a clase por cualquier pretexto, o por salvarse de una lección que no han estudiado; 2.º Que esta asistencia obligatoria les sirva para su educación moral, haciéndoles adquirir el hábito de la disciplina, por el cumplimiento del deber, asistencia regular, puntualidad, etc.

Las inasistencias no justificadas son faltas graves al cumplimiento del deber, por eso, los reglamentos y resoluciones de las autoridades escolares, penan con la severa disposición de hacerles perder el curso, al alumno que complete veinte faltas en un cuatrimestre. Aun las faltas justificadas son penadas, puesto que, sólo siendo un buen alumno, estas pueden no ser tenidas en cuenta por la dirección de la escuela para su reincorporación.

¿Cómo justifican los alumnos sus inasistencias a clase? No ha existido hasta hoy otro documento que el certificado médico. Creemos de nuestro deber hacer ver al señor Inspector General que ese medio es inadecuado y hasta nocivo, en la inmensa mayoría de los casos.

Los médicos inspectores no podemos comprobar diariamente las inasistencias, ni aun en el caso de que cada médico tuviera un solo establecimiento, pues los alumnos de las escuelas normales viven diseminados en la inmensa Capital y sus alrededores.

Pero supongamos que el médico pudiera llegar a cada uno de los hogares de los alumnos inasistentes, en el mismo día ¿qué pasaría? Salvo el caso que el alumno hubiera faltado a clase sin conocimiento de los padres, estará en su casa, y al vernos llegar, hasta los mismos padres mentirían, para salvar a su hijo de una falta, que ellos deben suponerla muy grave al ver que ha obligado a un médico Inspector a trasladarse a su lejano domicilio. ¿Cómo negar el certificado ante la declaración de los padres, de que el niño tuvo esa mañana una descompostura seria, que ya ha pasado?

No pudiendo los médicos inspectores justificar las inasistencias de los alumnos, porque, en la totalidad de los casos, no les puede constar si es cierto o no que estuvo descompuesto o enfermo; ¿qué hace un alumno que falta a sus clases porque sí, o por eludir una clase práctica, si al joven se le exige como único documento justificativo, un certificado médico? tiene que comprar un certificado, a uno de

los tantos médicos sin escrúpulos, que, desgraciadamente existen y a quienes las autoridades ayudan así, mandándoles clientes.

Esa es una mala educación que hoy se da en las escuelas normales a los futuros maestros. Todos saben que el certificado es en la mayoría de los casos falso, y sin embargo, esa es la única tabla de salvación: a los padres no se les cree, a los alumnos menos, pero al mercader, sí.

Es preferible creer siempre la mentira de los padres, a quienes fácilmente se les podría también educar, que enseñar a los alumnos. que por dinero se consigue hacer que la mentira sea verdad.

Los directores de escuelas normales son los más capacitados y los únicos para justificar o no las faltas, por la preparación que deben poseer, por su sano juicio y su buen criterio, puesto que conociendo de estas condiciones estarían mal en sus cargos, y por tener a su alcance todos los medios de juicio para creer o dejar de creer en la palabra de los padres de los alumnos y aun en la de estos mismos, cuando incurran en faltas de inasistencia, alegando enfermedad, indisposición pasajera o cualquier otro motivo tan poderoso como ese, como ser: enfermedad de los padres o hermanos, a quienes deban atender por ser ellos los únicos en sus casas capaces de prestar la ayuda indispensable.

La exigencia de un certificado médico, ya sea oficial o particular, para justificar la inasistencia de alumnos, por enfermedad, por un día o por varios, es eludir, simplemente, la responsabilidad que el cargo exige a los directores de escuelas, delegando en otros una de sus funciones reales.

Si el Director de una escuela por disposiciones en vigencia, puede por sí y ante sí, teniendo sólo en cuenta que un alumno ha tenido buena conducta, reincorporarlo al curso que ha perdido, por excederse en faltas de asistencias, ¿cómo no va a poder lo menos, es decir, justificar las inasistencias de los alumnos buenos y malos, cuando los informes suministrados por los padres y por los mismos alumnos le satisfagan?

Por el contrario, creemos que la escuela ganaría mucho en asistencia y sobre todo en su función educativa; pronto los alumnos se darían cuenta que, si la dirección sabe que ellos acostumbran a mentir, el día que tengan que faltar, por estar verdaderamente enfermos se perjudicarán, porque no se les creerá, ni aun llevando certificado médico y por consecuencia no se les justificará las inasistencias y perderán el curso.

Sostenemos, pues, que el Director de la Escuela es el que debe justificar las faltas, cuando él las juzgue justificables, por los informes, antecedentes, etc. y que debe ser su deber, cuando un alum-

no falte frecuentemente y con intermitencias por enfermedad, pedir, recién entonces, al Médico Inspector que practique a dicho alumno, un examen médico, para comprobar si padece alguna enfermedad que realmente le obligue a faltar en esa forma, para de acuerdo con él tomar una resolución.

Un asunto mucho más importante que el justificar las inasistencias, para nosotros, es el impedir que los alumnos maestros asistan a clase estando enfermos.

En trece años de práctica como Médico Inspector de Escuelas Normales, uno de nosotros ha comprobado que en estas escuelas en la Capital, es mucho más frecuente que los alumnos deseen asistir a clase estando enfermos, para no completar el número de faltas reglamentarias que los elimina de los cursos, que faltar a clase sin motivo. Entre los muchos casos, hemos llegado a tener que negar el certificado de reingreso, a alumnos que, estando en pleno ataque de apendicitis aguda, exigían ir al colegio, porque si no, se excedían en el número de faltas.

Es de más graves consecuencias, para la escuela, y para los alumnos, que concurran a clase enfermos, que el que faltar sin motivo; en el primer caso, existe el peligro de los contagios y el de la agravación de una afección, que atendida debidamente, talvez no fuera nada; mientras que con las faltas a clases, justificadas o no los alumnos se perjudican únicamente en sus intereses; pueden perder el curso, se atrasan en sus notas y en su preparación, y en el examen, fatalmente, pagan las consecuencias de no haber dado cumplimiento a sus obligaciones.

Estamos seguros, señor Inspector General, que si, en todas las Escuelas Normales del país se establece la reglamentación que proponemos a continuación, aunque sea como ensayo no aumentará la inasistencia de los alumnos y se ganará mucho en cambio, porque las escuelas normales completarán la enseñanza, educando a los futuros maestros, que aprenderán desde temprano a sufrir las consecuencias directas de su mal comportamiento y de su falta de formalidad, o empezarán también, desde temprano, a sentir la satisfacción que proporciona el hecho de ser creído siempre en sus afirmaciones por sus correctos antecedentes.

Justificación de las inasistencias del personal docente de las Escuelas Normales

Siendo necesario uniformar la manera de justificar las inasistencias del personal docente de las escuelas normales, se resuelve:

1.º Las inasistencias a clase del personal docente de las escuelas normales, serán justificadas o no por las direcciones de las escuelas, teniendo como base para ello la causa de la inasistencia, los antecedentes y cumplimiento de su deber por el profesor.

2.º Los profesores están obligados a comunicar a la Dirección de la Escuela en el día y siempre que sea posible antes de la hora de su clase, la causa que los obliga a faltar y el tiempo que creen durará su inasistencia.

3.º Cuando un profesor tenga que faltar más de ocho días por enfermedad, se le nombrará reemplazante, y se le comunicará al Médico Inspector de la escuela, para que lo visite y establezca el tiempo que necesitará para su curación.

4.º Cuando un profesor por motivos de salud, incurra en faltas periódicas y frecuentes, que a juicio de la Dirección sean perjudiciales para la enseñanza, solicitará ésta por nota, que el Médico Inspector le practique un reconocimiento médico completo, para establecer si el estado de salud del profesor le obligará a continuar faltando, en cuyo caso el Médico Inspector lo comunicará, por nota reservada, al Inspector General para las medidas del caso.

5.º El personal docente que necesite solicitar licencia por enfermedad, elevará una solicitud a la Dirección de la escuela acompañada de un certificado del Médico Inspector. Esta solicitud será elevada a la superioridad, informada para su resolución.

6.º La Dirección de la escuela no permitirá la asistencia a clase de ningún profesor enfermo o que aparente estarlo de enfermedad contagiosa, exigiéndole la presentación de un certificado del Médico Inspector, para permitirle que continúe desempeñando su puesto.

7.º En las escuelas normales de las provincias y territorios federales, a los fines de los artículos anteriores, el Profesor Médico

de la escuela reemplazará al Médico Inspector; en el caso de no existir éste, la Dirección designará uno de los médicos oficiales de la localidad, o en su defecto uno que le merezca entera fe.

Este proyecto está fundado por la Comisión asesora en los siguientes términos:

«En dos clases de inasistencias incurren los profesores: las continuadas por enfermedad y las faltas intermitentes por enfermedad, indisposiciones pasajeras y otros motivos justificables y no justificables.

La primera clase de inasistencia nunca debe perjudicar a la escuela, puesto que todo profesor que tenga que faltar más de ocho días tiene que ser reemplazado en su cátedra, por otro que continúe la enseñanza.

Por el contrario, las faltas intermitentes, justificadas o no, sobre todo si son frecuentes, perjudican directamente a la escuela y principalmente a la enseñanza.

La exigencia de presentar un certificado médico para justificar hasta la inasistencia a un día de clase, se ha generalizado tanto en todas las reparticiones públicas, que creemos que a muchos funcionarios les parecerá imposible que ésta pueda suprimirse.

Esta exigencia sirve más para justificar falsedades que para probar hechos. Ha servido, sirve y seguirá sirviendo, para que no se puedan aplicar los correctivos a los funcionarios que no cumplen con su deber.

Creemos que no estamos muy lejos, si suponemos que, la paternidad de este formulismo, tiene que pertenecer a algún ex alto funcionario, que para salvar a un amigo que incurrió en abandono del puesto que desempeñaba, se le ocurrió, para no tener que exonerarlo, que presentara un certificado de algún amigo médico, diciendo que estuvo enfermo todo el tiempo de la ausencia.

Esta idea genial, ha servido a muchos para poder faltar a sus empleos y otros han encontrado en ella un medio de vida.

Los certificados médicos de justificación de indisposiciones, más que de enfermedades, son en su mayoría falsos, conscientes e inconscientemente acordados por los médicos.

Cuando un profesor ha tenido una indisposición pasajera, lo que ocurre en el 90 % de las causas de inasistencias aisladas, el médico particular u oficial, está imposibilitado para comprobar la veracidad cuando vé al profesor, y dejándose llevar por la índole humanitaria de su profesión y por los conocimientos que posee de las fallas que, continuamente sufre el cuerpo humano, está siempre

dispuesto a creer a toda persona que le manifieste que se siente o se ha sentido mal, aun sin estar realmente enfermo.

¿Cuántos certificados da un médico sabiendo que lo están engañando? Pero no hay remedio, es preferible cien veces dejarse engañar, que negar el certificado a una persona que realmente sufre o está enferma. Hasta los jueces, prefieren dejar en libertad a un criminal, antes de condenar a un inocente.

Esto lo sabe todo el mundo; pero como a las autoridades no se les ocurre otra medida, para hacer creer que hay mucha rigidez en la Administración Pública, que nadie puede faltar sin motivo justificado, se continúa con este convencionalismo.

Los certificados de los médicos oficiales, no adelantan tampoco nada, ni sirven para el objeto que se desea; lo que hace falta para combatir las inasistencias sin motivos justificables de los profesores poco escrupulosos, es que se prescindiera de favoritismos y de contemplaciones y se les aplique a éstos, los descuentos establecidos en los reglamentos y se les separe del cargo si son incorregibles.

No es tampoco aceptable la teoría de una directora de escuela normal, que sostiene que, el exigir el certificado del Médico Inspector a todo profesor que falte a una hora de clase, tiene gran importancia, porque los profesores, para no tener que costearse después a buscar el certificado, no faltan. Con este criterio sería más práctico establecer que, todo profesor que falte a una clase está obligado a trasladarse al Tigre o a La Plata.

Lo único que se gana estableciendo que los médicos inspectores se trasladen a los domicilios de los profesores que dan parte de enfermos, es aumentar el número de engañados, porque, si el profesor le ha mentado al Director, le mentará también al médico y éste le informará al Director, lo mismo que le informó el profesor, que estaba enfermo, y las cosas siguen como antes.

Podríamos hacer otras muchas consideraciones, entre otras, las mayorías de las que hacemos en el proyecto de justificación de inasistencias de alumnos, pero creemos innecesario repetir las.

¿Qué autoridad, puede tener, ante sus alumnos, un profesor cuya palabra no merece fe para la Dirección de la escuela, que cuando falta tiene el Médico Inspector que certificar que es cierto, que estuvo enfermo?

La misma palabra del médico sólo merece fe cuando se refiere a terceros, porque cuando él comunica que está enfermo, tampoco se le cree. A uno de nosotros después de estar justificando inasistencias por enfermedad desde el Inspector General hasta los porteros de las escuelas, durante doce años, al pedir por primera vez

una licencia, después de ese tiempo, por enfermedad, se le exigió el certificado del Departamento Nacional de Higiene.

Eso no es serio, hay que abandonar las costumbres y sistemas cuando uno se convence de que éstas y aquellas son malas y no sirven sino para agravar lo que uno pretende corregir. La Dirección de la Escuela que conoce a todos y a cada uno de los profesores, está, como con los alumnos, en mejores condiciones que nadie, para justificar o no las inasistencias de los profesores, aplicando un criterio ecnánime y enérgico, al mismo tiempo que humanitario, pues éste, es el criterio que debe exigirse a la persona que dirige la enseñanza y educación de los futuros maestros. Los tiranos siempre son nocivos y mucho más en los establecimientos de educación.

Lo que urge es eliminar a los malos profesores, sin contemplaciones, para bien del país y eliminar también a aquellos profesores buenos que, en contra de su voluntad, no pueden desempeñar su cargo, por las dolencias que padecen.

Para poder hacer esto último con justicia y humanidad, sería necesario que, antes de nombrar los profesores, se les exigiera un certificado de buena salud, y por fin, velar por la suerte de esos profesores que, después de cinco o diez años de ejercicio, se encuentran materialmente imposibilitados para continuar desempeñando el cargo.

Organización de la Inspección Médica de las Escuelas Normales

Buenos Aires, 20 de agosto de 1924

Siendo necesario organizar la Inspección Médica en las escuelas normales en atención a la importancia de sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º—La Inspección Médica de escuelas normales dependerá directamente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Art. 2.º—La Inspección Médica estará constituida por:

- a) La Inspección Médica Central formada por los médicos inspectores de las escuelas normales de la Capital, con el sueldo que les asigne el Presupuesto.
- b) Por uno de los profesores médicos, en cada Escuela Normal de las provincias y territorios nacionales, con el sobresueldo que les asigne el Presupuesto, y ad-honorem mientras se incluya en la ley.

Art. 3.º—La Inspección Médica Central será la asesora técnica de la Inspección General y dará las instrucciones correspondientes a los profesores médicos.

Art. 4.º—Los médicos inspectores y los profesores médicos en sus respectivas escuelas, tendrán las siguientes funciones.

- a) Harán visitas de inspección higiénica a las escuelas.
- b) Practicarán el examen médico de todo aspirante a ingresar a las escuelas, para efectuar la selección física de los alumnos maestros.
- c) Practicarán exámenes individuales a los alumnos maestros para su reingreso y colectivos e individuales a los de la Escuela de Aplicación.
- d) Llevarán las estadísticas del examen médico y morbilidad y comprobarán constantemente si los alumnos cumplen las

prescripciones médicas que tiendan a conservar la integridad orgánica.

- e) Darán conferencias sobre higiene individual, escolar y social a los alumnos, personal docente y padres de los alumnos.
 - f) Fomentarán la formación de asociaciones cooperativas entre los padres y alumnos, para instalar consultorios médicos de especialidades en las escuelas.
 - g) Expedirán los certificados para solicitar licencia por enfermedades del personal docente.
 - h) Expedirán todos los informes que se les soliciten y anualmente presentarán un informe con las observaciones que la práctica les sugiera
- Art. 5.º—Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. SAGARNA

Selección física de los alumnos que concurren a las Escuelas Normales

Buenos Aires, 20 de agosto de 1924.

Siendo necesario proceder a la selección física de los alumnos que concurren a las escuelas normales, dispuesta con anterioridad por las reglamentaciones en vigencia y con el objeto de determinar la forma en que ésta selección ha de producirse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º:

1.º) Desde el año próximo no se podrá ingresar a las escuelas normales de la Nación mientras se padezca de algunas de las lesiones o afecciones establecidas en la presente reglamentación.

2.º) Todo alumno ingresado a estas escuelas, que durante la permanencia en ellas, presente algunas de estas lesiones o afecciones será eliminado, mientras subsista la causa.

3.º) Los alumnos rechazados o eliminados, podrán solicitar un nuevo reconocimiento, por otro de los médicos inspectores, que de acuerdo con esta reglamentación dictaminará sobre su admisión o rechazo.

4.º) Las causas que motivan el rechazo o la eliminación temporaria o definitivamente son:

- a) *Aspecto General.*—Lesiones orgánicas o traumáticas que afecten la estética en forma pronunciada.
- b) *Aparato de la Visión.*—Toda lesión o afección que disminuya la agudeza visual, al punto que, corregida con anteojos sea inferior a dos tercios, cualquiera que sea la causa. La visión monocular.
- c) *Aparato Auditivo.*—Disminución de la agudeza auditiva en ambos oídos a, R=50/100 cualquiera que sea la causa.
- d) *Estado General.*—Raquitismo; Paludismo pernicioso; Diabetes; Anemia; Clorosis; Obesidad; Debilidad constitucional Tuberculosis y Leprosia.

- e) *Esqueleto*.—Desviaciones muy pronunciadas de la columna vertebral; Deformaciones del tórax que dificulten la amplitud torácica; Lesiones supuradas de los huesos y lesiones articuladas crónicas.
- f) *Boca, Nariz y Garganta*.—Caries dentaria generalizada; Ozona; Hipertrofia de las amígdalas; Vegetaciones adenoides; Laringitis Crónica y a repetición; Afonía.
- g) *Pulmones*.—Bronquitis crónica; Asma; Plenresía.
- h) *Corazón*.—Lesiones valvulares, por bien compensadas que se encuentren; Bocio exoftálmico.
- i) *Abdomen*.—Nefritis crónica.
- j) *Sistema Nervioso*.—Tartamudez o cualquier perturbación de la palabra; Epilepsia; Histeria convulsiva; Neurastenia; Tics muy pronunciados; Perturbaciones mentales; Parálisis y atrofas musculares que impidan el libre movimiento de las extremidades.
- k) *Accidentales*. — Enfermedades contagiosas, parasitarias e infecto-contagiosas, mientras dure el peligro del contagio y no se haya practicado la desinfección del domicilio, cuando el caso lo requiere.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. SAGARNA

Salud e higiene de los alumnos de las Escuelas Normales

Buenos Aires, 20 de agosto de 1924.

Considerando que es un deber de la dirección de la Escuela y del personal docente velar por la salud e higiene de los alumnos sobre todo en las escuelas normales, donde se forman los futuros maestros que mañana estarán obligados a tener el mismo cuidado con sus alumnos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º:

1º.) Todo alumno que según opinión del Médico Inspector requiera usar anteojos, no podrá asistir a clase sin estar provisto de ellos; en su defecto, un certificado de un médico oculista que manifieste que no necesita usarlos permanentemente.

2º.) Para los fines del artículo anterior, la dirección de la Escuela entregará a los profesores la nómina de sus alumnos que estén obligados a usar anteojos.

3º.) Todo alumno de las escuelas normales tiene la obligación de conservar su dentadura en perfecto estado, bajo pena de ser eliminado si en un término prudencial no la pone en condiciones.

4º.) La dirección de la Escuela en el curso normal, y la Rengencia y profesores de grado en el curso de Aplicación, están obligados a vigilar el estado de higiene individual de los alumnos respectivos, no permitiendo la concurrencia a clase de aquéllos que no estén en perfectas condiciones:

5º.) A todo alumno que por su aspecto haga sopechar que no se encuentra bien de salud, la Dirección de la Escuela debe exigirle un certificado del Médico Inspector, para permitirle su asistencia a clase.

6º.) Para el mejor cumplimiento del artículo anterior solicitará de los profesores y alumnos, las indicaciones correspondientes, so-

bre la salud de los escolares, haciéndoles ver que, más que una denuncia perjudicial, es ésta beneficiosa para todos y especialmente para el enfermo.

7º.) La educación higiénica de los alumnos maestros y de sus padres, con los beneficios consiguientes para el país, se complementará con una conferencia mensual, dada en cada escuela de la Capital por los médicos inspectores y por los profesores médicos en las de las provincias y territorios nacionales, sobre los temas que se enuncian a continuación:

Cómo se conserva la salud.—Profilaxis de la tuberculosis.—Profilaxis de las enfermedades escolares.—El alcoholismo.—Quiste hidáticos.—Paludismo.—Fiebre tifoidea.—Estos tres últimos temas, como otros, por ejemplo: la lepra, deben intensificarse con preferencia en las distintas zonas del país donde ellas son endémicas

8º.) La Inspección Médica Central proyectará una síntesis de las conferencias, que se transmitará como instrucciones a los profesores médicos para desarrollar cada uno de los temas y con el fin de uniformar su acción en todo el país.

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

ALVEAR
SAGARNA

Justificación de las Inasistencias de los alumnos de las Escuelas Normales

Buenos Aires, 20 de agosto de 1924.

Siendo necesario uniformar la manera de justificar las inasistencias de los alumnos de las Escuelas Normales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º:

1.º) Todo alumno que falte a clase debe presentar ante la Dirección de la Escuela una declaración por escrito de los padres o tutores dando los motivos de la inasistencia.

2.º) Todo alumno maestro que falte más de tres días seguidos por enfermedad, no podrá concurrir nuevamente a clase sin presentar a la dirección un certificado del Médico Inspector de la Escuela autorizando su asistencia.

3.º) La dirección de la Escuela justificará, o no, las inasistencias de sus alumnos, teniendo como única base para ello la causa establecida en la declaración de los padres, los antecedentes, buena conducta y aplicación de los alumnos, no pudiendo obligar a presentar certificado médico en ningún caso.

4.º) Cuando un alumno falta frecuentemente a sus clases alegando enfermedad, la dirección de la Escuela recabará del Médico Inspector un reconocimiento médico del alumno para comprobar la causa.

5.º) La dirección de la Escuela debe impedir la asistencia a clase de toda alumno maestro enfermo o que aparente estarlo, no permitiendo su reingreso hasta que no presente un certificado de admisión del Médico Inspector.

6.º) El alumno separado de la Escuela por el Médico Inspector por razones de salud, no perderá su asiento, pudiendo reingresar al año siguiente, previa autorización del mismo.

7.º) A los alumnos de la Escuela de Aplicación sólo se les exi-

girá un certificado de Médico Inspector, para reingresar, cuando se tenga conocimiento o se sospeche de que padece o ha padecido una enfermedad infecto-contagiosa.

8.º) El alumno maestro que no pueda concurrir a un examen por encontrarse enfermo, debe comunicarlo esa misma mañana, directamente y por escrito, indicando su domicilio, al Médico Inspector de la Escuela; sin este requisito no se justificará la inasistencia.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. SAGARNA

Manera de justificar las inasistencias del personal docente de las Escuelas Normales

Buenos Aires, 20 de agosto de 1924.

Siendo necesario uniformar la manera de justificar las inasistencias del personal docente de las escuelas normales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º:

1.º) Las inasistencias a clase del personal docente de las escuelas normales serán justificadas, o no, por las direcciones de las escuelas, teniendo como base para ello la causa de la inasistencia, los antecedentes y cumplimiento de su deber por el profesor.

2.º) El personal docente está obligado a comunicar en el día, y siempre que sea posible antes de la hora de clase, a la dirección de la Escuela, la causa que lo obliga a faltar y el tiempo que cree durará su inasistencia.

3.º) Cuando un profesor tenga que faltar más de ocho días por enfermedad, se le nombrará reemplazante y se le comunicará al Médico Inspector de la Escuela, para que lo visite y establezca el tiempo que necesitará para su curación.

4.º) Cuando un profesor por motivos de salud, incurra en faltas periódicas y frecuentes, que a juicio de la dirección sean perjudiciales para la enseñanza, solicitará ésta, por nota, que el Médico Inspector le practique un reconocimiento médico completo, para establecer si el estado de salud del profesor le obligará a continuar faltando, en cuyo caso el Médico Inspector lo comunicará, por nota reservada al Inspector General para las medidas del caso.

5.º) El personal docente que necesite solicitar licencia por enfermedad, elevará una solicitud a la dirección de la Escuela acompañada de un certificado del Médico Inspector. Esta solicitud será elevada a la superioridad, informada para su resolución.

6.º) La Dirección de la Escuela no permitirá la asistencia a cla-

se de ningún profesor enfermo o que aparente estarlo de enfermedad contagiosa, exigiéndole la presentación de un certificado del Médico Inspector para permitirle que continúe desempeñando su puesto.

7.º) En las escuelas normales de las Provincias y Territorios Nacionales, a los fines de los artículos anteriores, el Profesor Médico de la escuela reemplazará al Médico Inspector; en el caso de no existir éste, la Dirección designará uno de los médicos oficiales de la localidad, o, en su defecto, uno que le merezca entera fe.

Art. 2.º Comuníquese etc.

ALVEAR
A. SAGARNA
